

Ord. 2022-00048

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada contra el auto que tuvo por contestada la demanda y con la contestación de la reforma de demandada.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse respecto del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de fecha 25 de julio de 2022, para que se conceda el término de 5 días contados a partir de la notificación por estados del auto que admite la reforma de la demanda y pueda contestar la misma.

Indica el apoderado que no ha radicado con anterioridad contestación a la reforma de la demanda toda vez que la misma no había sido admitida sino hasta el auto atacado del 25 de julio de 2022, por lo que no es procedente tenerlos por notificados por conducta concluyente y admitir una contestación de la reforma que en su momento no se había presentado.

Observa el despacho que le asiste razón al recurrente por cuanto verificadas las diligencias, se tiene que el auto proferido el día 25 de julio de 2022, admitió la reforma de la demanda presentada, por lo que no era procesalmente oportuno que la entidad demandada procediera a contestar la reforma cuando la misma no había sido admitida y por lo tanto no se había corrido el traslado de ley. Así mismo, para la data del auto, el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO no había procedió a dar contestación a la reforma de demanda de manera anticipada, a fin de que en autos la misma se tuviera por contestada.

Por lo anterior, se repone parcialmente el auto de fecha 25 de julio 2022, en lo referente a la notificación por conducta concluyente y en tener por contestada a la reforma de demanda, teniendo en cuenta aquí expuesto. En lo demás se mantiene incólume la providencia.

Ahora encuentra el Despacho que, dentro del término de ley, esto es el 02 de agosto de la presente anualidad, la demandada HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO procedió a contestar la reforma de demanda.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TENGASE POR CONTESTADA**

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 29 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado **Nº 163**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba16c36d82e49f49dc123b1f3389f065d9719ed230f42ed03abd4513a35c6ac3**

Documento generado en 28/09/2022 11:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>